



**APOYO  
CONSULTORIA**



## **PERICIA DE DAÑOS PARA LA CONTROVERSIA ENTRE RB SPORTS Y AL-KATARI INVESTMENT EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN SUCESIVA DE EQUIPOS DE FÚTBOL EN DISTINTAS LIGAS DE NUEVA EUROPA**

**Presentado para:**

**MOOT** | Libre  
2024 | Competencia

**Lima, marzo 2024**

*Este informe ha sido preparado para colaborar con el desarrollo del MOOT 2024 de libre competencia, organizado por el estudio Bullard Falla Ezcurra + y la Universidad del Pacífico. La opinión presentada no representa la opinión de APOYO Consultoría respecto del tema en cuestión, ni debe ser considerada de tal manera que limite la opinión de APOYO Consultoría en casos futuros.*

## 1. INTRODUCCIÓN

1. RB Sports es una empresa constituida en Austria y dedicada a la inversión en distintos equipos de múltiples deportes. Entre sus inversiones, esta empresa es accionista minoritaria de dos clubes profesionales de fútbol de Nueva Europa: (1) Rangers F.C. (en adelante, Rangers) de la Liga A de la República de San Miguel (y uno de los equipos más importantes de Nueva Europa); y (2) Deportivo Libertad.
2. Por su parte, Al-Katari Investment (en adelante, AK) es un fondo de inversión constituido en la República de los Emiratos. Este fondo, que originalmente se dedicaba a inversiones en petróleo y startups, decidió incursionar en el mercado de clubes profesionales de fútbol en el 2020, mediante la adquisición de acciones de Las Palmeras C.F. (en adelante, Palmeras) del Reino de San Isidro, y uno de los equipos más importantes de Nueva Europa.
3. Diversas adquisiciones sucesivas por parte de AK han resultado en que controle: (1) el 95% de las acciones de Palmeras; (2) el 43% de las acciones de Rangers; y (3) el 30% de las acciones de Chireu F.C. (en adelante, Chireu) de la República de Surquiyork; todos clubes profesionales de fútbol de Nueva Europa.
4. Luego de dichas adquisiciones, diversos agentes relacionados con el fútbol profesional de Nueva Europa han expresado cuestionamientos, señalando que la inversión en múltiples equipos del continente tendría un impacto en la competencia deportiva y económica entre las ligas de fútbol de Nueva Europa. Asimismo, han advertido sobre la generación de conflictos de interés en las negociaciones y traspasos de jugadores que usualmente suceden entre ligas nacionales.
5. Un caso ilustrativo de este conflicto de interés se dio cuando, AK presuntamente bloqueó la venta del reconocido futbolista Bruno Ronaldo de Doig (perteneciente a Palmeras) al equipo Marsella F.C., el cual compite directamente con Chireu (equipo con inversiones de AK) en la liga del Reino de Surquiyork.
6. Además del conflicto en el mercado de pases, varios agentes del mercado han levantado cuestionamientos sobre conflictos de interés deportivos. Ello, luego de que se diera un resultado altamente inesperado por los expertos entre dos equipos con participación de AK. Este resultado generó suspicacia entre los agentes del mercado en tanto favoreció a AK en su conjunto y dejó fuera de los campeonatos continentales a un competidor.<sup>1</sup>
7. En este contexto, APOYO Consultoría (en adelante, APOYO) ha recibido la solicitud de RB Sports de elaborar una pericia económico-financiera que evalúe si las adquisiciones sucesivas en equipos de fútbol por parte de AK pueden haber llevado a una afectación a la competencia deportiva y en el mercado de fútbol de Nueva Europa. En particular,

---

<sup>1</sup> En la sección 5 del presente informe se presenta mayor detalle acerca de los eventos cuestionados descritos en el ¶6.

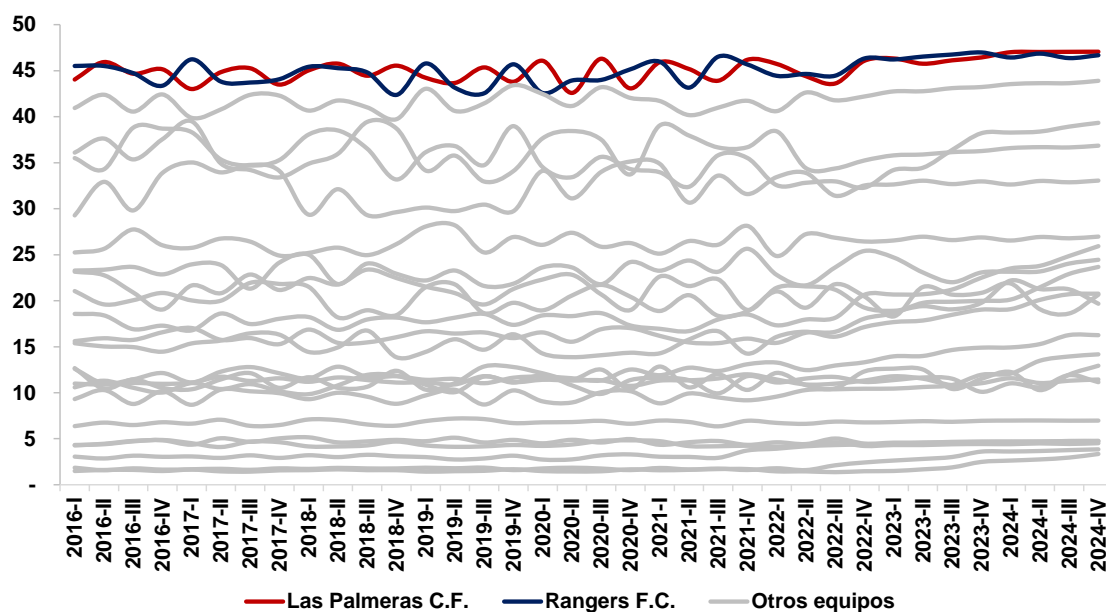
se le ha solicitado a APOYO responder a cuatro preguntas, las cuales corresponden con las secciones del informe:

- En la **sección 2**, se analiza si las adquisiciones sucesivas por parte de AK han tenido un impacto en el mercado laboral de jugadores.
- En la **sección 3**, se evalúa si la nueva propuesta de distribución de pagos por derechos de transmisión de los torneos de la Best Futbol Association (BFA) tiene un incentivo excluyente.
- En la **sección 4**, se analiza si la propuesta de limitar la creación de nuevas ligas en Nueva Europa tiene potencial anticompetitivo por la exclusión de competidores y/o ligas internacionales.
- En la **sección 5** se evalúa si existió un daño generado a Deportivo Libertad por el cuestionado partido entre Palmeras y Chireu (ver ¶5), y de ser el caso, se cuantifica a cuánto asciende dicho daño.

## 2. IMPACTO EN EL MERCADO LABORAL DE JUGADORES

8. En esta sección, se analiza si las adquisiciones sucesivas por parte de AK de acciones de equipos de fútbol profesionales en Nueva Europa han tenido un impacto en el mercado laboral de jugadores. En particular, se evalúa si dichas adquisiciones tienen un efecto real o potencial en aspectos como los salarios de los jugadores, su valor de mercado, o el número de traspasos.
9. Para analizar el mercado laboral de jugadores profesionales de fútbol de Nueva Europa, es útil caracterizarlo a partir de una estructura de mercado bien conocida, como es la de competencia monopolística. De hecho, cada jugador podría pensarse como un “bien ofertado individual”, en la medida que ofrece un conjunto de características diferentes a las de cualquier otro jugador. En ese sentido, el mercado ofrece un pool de bienes diferenciados horizontalmente y los clubes compiten (como demandantes) por la “compra” (en la forma de traspasos) de jugadores que se ajustan lo más posible al set de características que buscan.
10. Adicionalmente, el *pool* de jugadores (“bienes”) se encuentran diferenciados verticalmente, en tanto existen jugadores de una amplia gama de calidad. Como resultado de ello, se observa que jugadores de equipos como Palmeras o Rangers tienen un valor de mercado de US\$47 mil al último trimestre del 2024, mientras que jugadores de equipos de ligas menos importantes (como Spartak F.C. de la República de Montenegro, o Royal Valencia F.C. del Reino de Valencia) tienen un valor de mercado de entre US\$3 mil y US\$5 mil en este período (ver Gráfico 1).

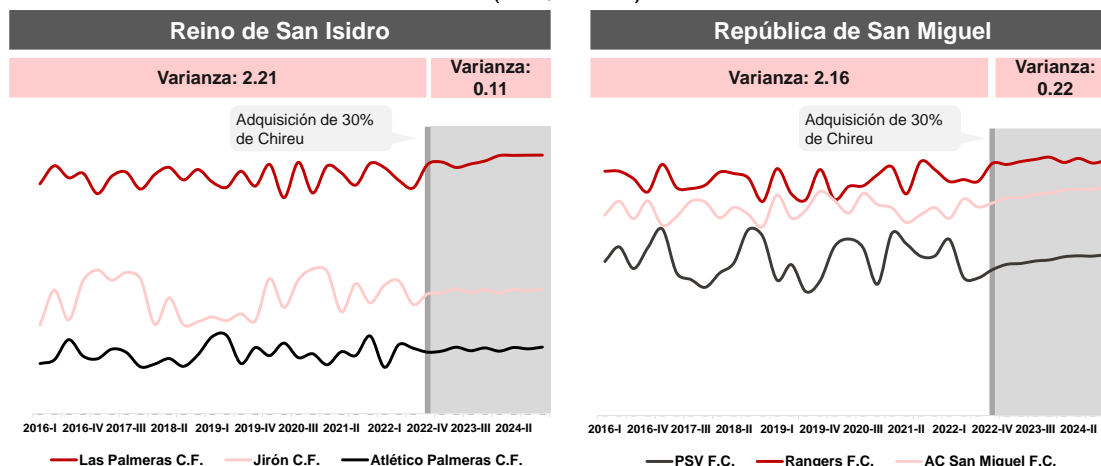
**Gráfico 1. Valor de mercado promedio de los jugadores de las principales plantillas de Nueva Europa**  
(US\$ miles)



**Nota:** El gráfico presenta a los tres principales equipos de las 8 ligas de Nueva Europa. Elaboración: APOYO Consultoría

11. Una característica importante de los mercados de competencia monopolística es que el precio de los bienes se encuentra interrelacionado. En ese sentido, cuando existe diferenciación vertical, cambios en las condiciones de competencia de aquellos bienes de mayor calidad tendrán un efecto sobre el resto de bienes del mercado. Por ejemplo, una distorsión de mercado en la forma de un precio tope, generará escasez (exceso de demanda) por los bienes cuyos precios de mercado debieran ser más altos. A su vez, esto tenderá a distorsionar los precios de los bienes de menor calidad, producto de la disposición a pagar relativa por los distintos bienes.
12. Aplicado al caso del mercado laboral de jugadores de fútbol de Nueva Europa, la teorización anterior se traduce en que, de establecerse un precio tope por los jugadores más valiosos del mercado, esto tendrá un efecto negativo en el resto de los precios.
13. Al respecto, como se observó en el Gráfico 1 (líneas arriba), AK tiene participación en los dos equipos con mayor valor promedio de jugadores de Nueva Europa (Las Palmeras y Rangers), así como en Chireu. Esta participación se ganó a través de compras sucesivas, las cuales concluyeron en octubre del 2022. Previo a esta operación, estos equipos competían por los jugadores (cuyos precios de mercado, como se ha indicado previamente, están interrelacionados con los del resto de jugadores) empleando información independiente; es decir, no compartida entre los tres equipos. La hipótesis que se busca evaluar es si la capacidad de compartir información entre estos tres clubes, generada por la existencia de un controlador común, puede haber generado una distorsión en el mercado de pases.
14. La evidencia muestra que, tras la última adquisición de acciones efectuada por AK (30% de acciones de Chireu en octubre del 2022), se ha identificado un “congelamiento” en el valor de los jugadores de los principales equipos del Reino de San Isidro y la República de San Miguel, que son las ligas a las que pertenecen los principales equipos con presencia de AK (Palmeras y Rangers, respectivamente). Más aún, también se observa un congelamiento en Valencia, liga en la cual AK no tiene participación, lo cual sugiere que las condiciones de los países de mayor calidad sí podrían estar afectando la de países de menos calidad. Como se observa en el Gráfico 2, la varianza promedio en estas ligas disminuyó casi inmediatamente después de la adquisición de acciones de Chireu.

**Gráfico 2. Valor de mercado promedio de los jugadores de cada plantilla (US\$ miles)**



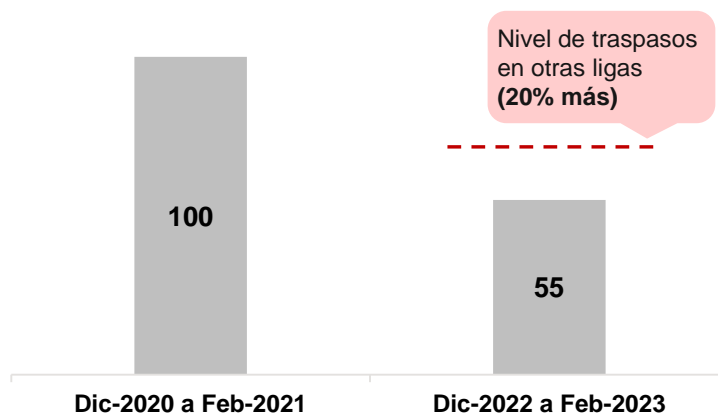
**Nota:** En la liga de Valencia, la varianza promedio del valor de los principales equipos disminuyó de 0.06 a 0.01 después de la adquisición de acciones de Chireu por parte de AK. Se marcan en **rojo** los equipos con participación de AK. Elaboración: APOYO Consultoría.

15. Como se observa en el gráfico, la presencia de fluctuaciones en el valor de mercado de jugadores de equipos profesionales era un factor natural y generalizado en Nueva Europa. Hasta antes del último trimestre del 2022, estas fluctuaciones estaban presentes en los principales equipos de todas las ligas del continente. Sin embargo, desde la adquisición de acciones de Chireu por parte de AK (octubre 2022), diversos equipos de múltiples ligas empezaron a mostrar un congelamiento en el valor de sus jugadores. Ello sugiere que la participación de AK en tres equipos de tres ligas diferentes lo habría llevado a una posición tal que tiene capacidad para capitalizar la información que tiene disponible de la situación laboral de estos tres países, y aprovechar esto para afectar el mercado laboral. Cabe resaltar que, si bien no se observa un congelamiento en todas las ligas de Nueva Europa, ello no descarta que exista una relación y este fenómeno y las adquisiciones de AK. Ello, en la medida de que la evidencia no permite identificar otro factor externo que haya podido generar el congelamiento observado, impidiendo que se pueda descartar la influencia de AK.
16. Asimismo, entre diciembre del 2022 y febrero del 2023, se observa una caída en el número de traspasos de jugadores entre las ligas nacionales del Reino de San Isidro y las República de San Miguel, Surquiyork y Valencia. En particular, el número de jugadores traspasados entre dichas ligas disminuyó en 45% en comparación al período de diciembre del 2020 a febrero del 2021.<sup>2</sup> Además, en estos países se observan 20% menos traspasos en comparación con otras ligas de Nueva Europa (ver Gráfico 3).

<sup>2</sup> Uno de los casos emblemático es el fallido traspaso de Bruno Ronaldo de Doig al Marcella de Surquiyork. Las negociaciones, según la propia prensa, “se cortaron de manera abrupta” y “sin mayores explicaciones”, y se relaciona con que el señor Matías Villegas, miembro del directorio del Palmeras, también era director designado por AK en el Chireu, rival directo del Marsella en la República de Surquiyork.

### Gráfico 3. Evolución del número de traspasos entre las ligas de San Isidro, San Miguel, Surquiyork y Valencia

(Índice: Dic-2020 a Feb-2021 = 100)



Fuente: Periodistas expertos. Elaboración: APOYO Consultoría

17. Nuevamente, resalta que la adquisición de acciones de Chireu por parte de AK se efectuó en octubre del 2022; es decir, justo antes del período en que se observa la disminución en el número de traspasos.
18. Al combinar la evidencia sobre los cambios que se dieron en el mercado laboral de jugadores de Nueva Europa a partir de las adquisiciones de AK, con las preocupaciones propias de un análisis de competencia en el contexto de una concentración de mercado, resulta razonable pensar que dichos cambios en el mercado son en realidad efectos de las adquisiciones sucesivas de AK.
19. Cuando dos entidades competidoras pasan a ser controladas por un mismo agente económico, esto se denomina una concentración horizontal. En este caso, el control de AK de Palmeras, Rangers y Chireu se tradujo en que los directorios de estos equipos cuenten con personas en común, designadas por AK. Esto facilita la actuación conjunta y coordinada de los equipos como si fueran un solo agente económico.
20. Así pues, corresponde evaluar si el pasar de ser equipos independientes, a ser un mismo agente económico, le dio a este agente fusionado incentivos y capacidad para afectar las condiciones comerciales del mercado laboral de jugadores de Nueva Europa. Al respecto, la evidencia sugiere que:
  - **Incentivos:** Un congelamiento en el valor y/o salarios de jugadores permitiría a AK reducir su gasto en jugadores, especialmente en Palmeras y Rangers, los dos equipos con mayor valor promedio de jugadores de Nueva Europa. Además, si bien estos clubes no compiten a nivel doméstico, sí lo hacen a nivel internacional, tanto en lo deportivo como en el mercado laboral de jugadores de

fútbol. De acuerdo con la literatura, operaciones de concentración entre competidores cercanos favorecen la existencia de efectos unilaterales.<sup>3</sup>

- **Capacidad:** AK tiene participación en dos de los equipos más valiosos y de mejor de desempeño del continente. Dadas las condiciones de competencia monopolística del mercado explicadas previamente, su participación en los equipos de mayor calidad favorece la capacidad de AK de influir en el resto de equipos de Nueva Europa.

21. Así, los factores descritos líneas arriba indican que, producto de sus adquisiciones de equipos de fútbol, AK cuenta con incentivos y capacidad para afectar el mercado laboral de jugadores de Nueva Europa. Esto principalmente debido a que la posibilidad de intercambiar información privilegiada entre los equipos en los cuales tiene participación aumenta sus incentivos y capacidad para influir en el mercado. Esto se ha visto reflejado en cambios en el mercado laboral, como lo son: (1) el congelamiento en el valor de los jugadores de los principales equipos de varias ligas de Nueva Europa (reflejado en la caída de las fluctuaciones naturales del mercado), y (2) la caída en el número de traspasos de jugadores entre ligas del continente.

### 3. REGLA DE NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE RETRANSMISIÓN

22. En esta sección se analiza si la propuesta realizada por Palmeras —relacionada con un nuevo esquema de distribución de ingresos percibidos por derechos de transmisión en la BFA Champions League— tiene algún incentivo exclusorio. Para ello, se evaluarán los potenciales efectos de dicha propuesta, tanto en la BFA Champions League como en los equipos que participan en este torneo.
23. El actual esquema de derechos de transmisión manejado por la BFA —que incluye derechos de grabación, reproducción y difusión de audiovisuales— plantea una distribución equitativa de los ingresos entre los equipos participantes de la BFA Champions League. En ese contexto, en agosto de 2023, Palmeras propuso un nuevo esquema a la BFA, que consiste en que los ingresos por derechos de transmisión sean distribuidos mediante un factor fijo (80%) y un factor variable (20%). Este último estaría condicionado al *performance* de los equipos durante la BFA Champions League.
24. Dicha propuesta surge a raíz de las conclusiones de un informe realizado por una consultora independiente contratada por Palmeras. En particular, el informe estableció que existían diferencias de popularidad entre los equipos de fútbol de Nueva Europa, lo cual generaba un impacto en la demanda de anunciantes, así como en la atracción de público y, por tanto, en los ingresos por taquillas y plataformas de *streaming*. En ese

---

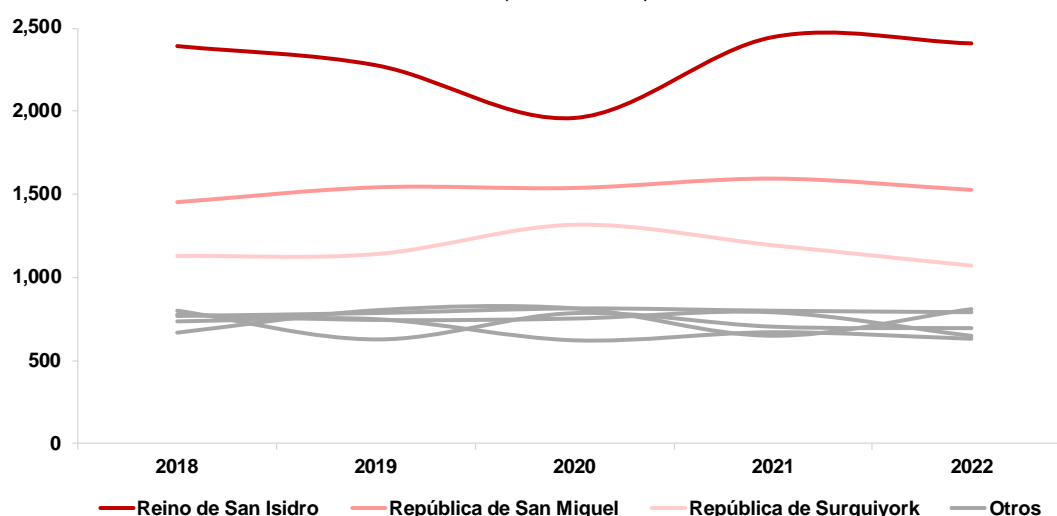
<sup>3</sup> Los efectos unilaterales son aquellos que no se basan en la coordinación entre distintos agentes de un mercado. Estos surgen cuando una operación de concentración genera la pérdida de competencia entre los agentes fusionados, provocando que incluso las firmas que no se fusionaron se beneficien de la reducción en la competencia. Así, la pérdida de la competencia entre las firmas fusionadas puede llevar a incrementos en precios de todo el mercado. Fuente: Comisión Europea (2004). *Guidelines for Horizontal Mergers*.



sentido, Palmeras afirma que su propuesta busca que los equipos que atraen mayor cantidad de público reciban una prima por ello.

25. Sin embargo, actualmente, la popularidad de los equipos de fútbol de Nueva Europa ya condice con los ingresos percibidos por derechos de retransmisión. En efecto, aquellos equipos de las ligas más “populares” (que son San Isidro, San Miguel y Surquiyork, en función de los ingresos que reciben por *sponsors*) también son aquellos que reciben mayores ingresos por retransmisión de partidos (ver Gráfico 4).

**Gráfico 4 . Ingresos por retransmisión de partidos de fútbol en las diferentes ligas de Nueva Europa, 2018-2022**  
(US\$ miles)



**Nota:** El gráfico resalta tres de las ocho ligas de Nueva Europa. Elaboración: APOYO Consultoría

26. En específico, la evidencia muestra que existen diferencias sustanciales entre los ingresos promedio percibidos dentro del período 2018-2022 por las tres principales ligas de Nueva Europa —Reino de San Isidro (US\$2,300 millones), República de San Miguel (US\$1,531 millones) y República de Surquiyork (US\$1,169 millones)— con respecto de otras ligas del continente (entre US\$681 y US\$790 millones). Ello indica que los equipos de Nueva Europa actualmente ya reciben una compensación por retransmisión de partidos que se alinea con la importancia de la liga a la que pertenecen.
27. En ese sentido, la propuesta de AK generaría un incremento en la brecha entre los montos recibidos entre los equipos con mayor popularidad y menor popularidad de Nueva Europa. En concreto, la propuesta planteada por Palmeras puede materializarse en un aumento de la desigualdad competitiva dentro de la BFA Champions League. En esa línea, los equipos de fútbol con menor popularidad pueden verse especialmente afectados, en tanto se les reduce la posibilidad de invertir para mejorar su rendimiento,<sup>4</sup> debido a que el 20% de sus ingresos por retransmisión de partidos de la BFA Champions

<sup>4</sup> Parte importante de la dinámica de los equipos de fútbol yace en la inversión en jugadores, lo que a su vez impacta en el rendimiento del equipo y en su popularidad.

League dependen ahora de un factor de *performance*. Por el contrario, dicho factor tiene un amplio potencial para favorecer a los equipos más populares, debido a que cuentan con jugadores más valiosos, por lo que tienen una mayor probabilidad de tener un buen *performance* a lo largo de la BFA Champions League.

28. Así, la propuesta de Palmeras supone un riesgo de aumentar la brecha de ingresos entre los equipos de ligas más y menos populares del continente. Ello, a su vez, genera un riesgo de un aumento en la brecha en el rendimiento deportivo entre dichos equipos, debido a que tienen menor capacidad para invertir en jugadores. Esto podría derivar en una diferencia de ingresos, aun mayor, formando así un “círculo vicioso”.
29. En el largo plazo, esta situación tiene potencial para disminuir no solo el grado de competitividad de las ligas menos populares de Nueva Europa, sino de la BFA Champions League en general. En efecto, ello puede llevar a un grado tal de dominio de los equipos más populares, que disminuya significativamente la probabilidad de éxito de los equipos menos populares. Esta es una situación que se debe buscar evitar, en tanto eleva la predictibilidad del torneo de cara a los aficionados, reduciendo el grado de atractividad y entretenimiento del torneo, así como en el espíritu deportivo.
30. En ese sentido, el cambio propuesto en el esquema de distribución de ingresos por derechos de retransmisión de la BFA Champions League implica riesgos relevantes en cuanto al aumento de brechas de ingresos entre los equipos de ligas más y menos populares de Nueva Europa. Por lo anterior, se concluye que la propuesta de Palmeras sí tiene un incentivo exclusorio, en la medida que: (1) tiene un objetivo que ya se cumple en la actualidad, debido a que aquellos equipos de las ligas más populares también son aquellos que reciben mayores ingresos por retransmisión de partidos; y (2) supone un riesgo de aumentar la brecha de ingresos y rendimiento entre los equipos de ligas más y menos populares del continente.

#### **4. EXCLUSIÓN DE COMPETIDORES Y/O LIGAS INTERNACIONALES**

31. En esta sección se analiza si la propuesta de Rangers de limitar la participación de clubes de fútbol de Nueva Europa en competiciones internacionales que no sean organizadas por la BFA tiene un potencial anticompetitivo. Para ello, en primer lugar, se determina el mercado relevante relacionado con la organización de torneos internacionales, y se determina el potencial anticompetitivo y posibles efectos de la propuesta.
32. Como es de conocimiento público, la BFA se encarga de organizar los dos torneos que reúnen a los mejores equipos de fútbol de Nueva Europa. El primero de ellos es la BFA Champions League, la cual junta a los equipos que se ubican dentro de las primeras dos posiciones en sus respectivas ligas nacionales. El segundo torneo es la Super League, la cual agrupa a los equipos ubicados en el tercer, cuarto y quinto puesto de sus respectivas ligas.
33. Además, la Super League ofrece la oportunidad a los equipos que terminaron en tercer lugar en sus grupos de la BFA Champions League de participar, otorgándoles una nueva

posibilidad de competir por un título internacional. De esa manera, la conexión entre estas competiciones garantiza que los clubes de fútbol en Nueva Europa posean diversas oportunidades para destacar a nivel internacional.

34. Sin embargo, la creciente influencia de AK en la BFA (generada por las adquisiciones sucesivas descritas en la sección 2) generó preocupación en varios accionistas minoritarios de diferentes equipos del continente acerca de la gestión de la BFA. Por tal razón, en octubre del 2023, equipos como Deportivo Libertad y Athletic Valencia, propusieron la creación de una nueva competencia continental. Esta iniciativa tenía como objetivo principal proporcionar un nuevo espacio para la competencia de fútbol internacional en Nueva Europa, y establecer normas estrictas que eviten la participación simultánea de equipos que cuenten con acciones de una misma empresa. Ello quiere decir que, dentro de esta competencia, se encontraría prohibido que participe más de un club que posea el mismo accionariado. De esa manera, se buscaría evitar posibles conflictos de interés a futuro.
35. En respuesta a esta propuesta, la BFA se comunicó con Deportivo Libertad instándolo a que desista de la iniciativa, ya que esta podría *“perjudicar el fortalecimiento de la BFA Champions League y la lealtad hacia la asociación”*. En este contexto, Rangers —a iniciativa de AK, su principal accionista— envió una propuesta a la BFA consistente en que se prohíba a todos los equipos de Nueva Europa de participar en campeonatos internacionales en el continente distintos a los organizados por la BFA.
36. En ese contexto, el resto de la sección evalúa las potenciales restricciones en términos de libre competencia de la propuesta de Rangers. Para ello, en primer lugar, se debe definir el **mercado relevante** relacionado con la organización de torneos internacionales. De acuerdo con las directrices de autoridades de competencia, el mercado relevante se compone por el mercado producto y el mercado geográfico.<sup>5</sup>
37. En el caso del mercado producto, es importante notar que organizaciones como la BFA operan como plataformas dentro de un mercado de dos lados. En particular, estas realizan dos actividades económicas complementarias, con demandas interdependientes: (1) por un lado, se encargan de la organización de competiciones internacionales de fútbol, en el cual los demandantes corresponden a los equipos de fútbol; y (2) por otro lado, dirigen la explotación de derechos asociados a dichas competiciones, en la cual los demandantes corresponden a los sponsor, distribuidores de contenido, entre otros (ver Figura 1). En el caso de análisis, el principal mercado a analizar corresponde al de organización de competiciones internacionales de fútbol, en tanto es en este mercado en que la propuesta de Rangers podría tener efectos.

---

<sup>5</sup> Fuente: Indecopi (2013). *Análisis de las funciones del Indecopi a la luz de las decisiones de sus órganos resolutivos* (ver [enlace](#))

Figura 1. Definición del mercado producto



1/ Se incluyen también derechos de naturaleza comercial o de propiedad intelectual. Elaboración: APOYO Consultoría.

38. En cuanto al mercado geográfico, este corresponde al continente de Nueva Europa, en tanto la BFA organiza torneos internacionales únicamente dentro del continente. Esta definición se encuentra alineada con lo indicado por autoridades de competencia en precedentes relevantes.<sup>6</sup>
39. Bajo esta definición, la **BFA tiene el 100% de participación de mercado** en la organización de torneos internacionales de fútbol en Nueva Europa, en tanto es, actualmente, la única entidad dedicada a dicha actividad. Por ello, se presume que tiene posición de dominio dentro del mercado relevante, y, como monopolista, tiene incentivos para impedir de acceso al mercado de organización de torneos internacionales de fútbol en Nueva Europa.
40. En este marco, **la propuesta de Rangers —presentada por iniciativa de AK— tiene potencial anticompetitivo**, debido a que tendría como efecto la exclusión de posibles entrantes al mercado relevante. En particular, prohibir que los clubes de fútbol de Nueva Europa participen en competiciones internacionales distintas a las organizadas por la BFA impediría su libre circulación. En consecuencia, esta medida eliminaría la capacidad e incentivos de cualquier agente para organizar una nueva competición internacional en Nueva Europa (es decir, ingresar al mercado relevante), en tanto ningún equipo podría participar en dicha competición.
41. Al respecto, cabe resaltar que las afirmaciones de AK acerca de una presunta presión competitiva por parte la UEFA o la Conmebol sobre la BFA no están en línea con la definición de mercado relevante planteada a partir de precedentes. En particular, en su respuesta a la solicitud de arbitraje iniciada por RB Sports, AK señaló que, *“las competencias organizadas por BFA compiten con otras competencias internacionales, tales como la UEFA Champions League o la Copa Libertadores, para atraer a aficionados y espectadores”*.
42. Sin embargo, esta afirmación no se sustenta en la evidencia, en tanto los equipos de Nueva Europa no suelen participar en los torneos internacionales de otros continentes

<sup>6</sup> La TJUE dentro de la resolución C-333/21 mencionó “[...] el mercado relevante en el presente asunto, desde un punto de vista material y geográfico, son, por una parte, la organización y la comercialización de las competiciones internacionales de clubes de fútbol en el territorio de la Unión”.

como Europa o América del Sur (o, por lo menos, no se ha presentado evidencia de ello). En consecuencia, la prohibición por parte de la BFA de participar en otros torneos internacionales en Nueva Europa impediría a los equipos afectados de participar en cualquier torneo internacional. Por ello, la propuesta de Rangers tiene efectos exclusorios, en tanto (1) limita a los clubes de participar en otros torneos internacionales de Nueva Europa y (2) desincentiva la aparición de nuevos agentes organizadores de torneos de fútbol en Nueva Europa.

43. En conclusión, la BFA cuenta con 100% de participación en el mercado de organización de torneos internacionales de fútbol en Nueva Europa (además de en la explotación de los diferentes derechos asociados a dichas competiciones). En esa línea, la propuesta de Rangers genera restricciones a la competencia por su potencial efecto exclusorio, el cual se materializaría en los clubes de fútbol (y sus jugadores), así como en posibles empresas entrantes al mercado.

## **5. ELIMINACIÓN DE DEPORTIVO LIBERTAD DE LA SUPER LEAGUE**

44. En esta sección, se evalúa si existió un daño generado a Deportivo Libertad por el cuestionado partido entre Palmeras y Chireu, y, de ser el caso, se cuantifica a cuánto asciende dicho daño.
45. El 15 de febrero del 2024, Palmeras debía enfrentarse al Chireu por la última fecha de la fase de grupos de la BFA Champions League, y, en el mismo grupo, Deportivo Libertad se enfrentaría al Segre City F.C. Considerando los puntajes de los cuatro equipos del grupo antes de dicha fecha, al Deportivo Libertad le bastaba empatar para clasificar a la Super League, ya que, de acuerdo con periodistas expertos, “*era poco probable que Chireu F.C. gane a Las Palmeras C.F.*”.<sup>7</sup> De acuerdo con lo esperado previo a disputarse la fecha, Deportivo Libertad empató con Segre City F.C. Sin embargo, Chireu venció inesperadamente a Palmeras, con lo cual sumó 3 puntos y clasificó a la Super League, eliminando a Deportivo Libertad de todas las competiciones internacionales.<sup>8</sup>
46. Este suceso levantó suspicacia no solo de Deportivo Libertad, sino también de otros actores del ámbito deportivo. Esto se debe a que, de acuerdo con los periodistas deportivos especializados, era poco probable que Chireu venciera a Palmeras, por lo que un posible acuerdo entre estos equipos ha sido planteado como la principal explicación de dicho resultado, en tanto ambos equipos cuentan con la participación de AK dentro de su accionariado. En este contexto, resulta necesario analizar: (1) la existencia de un acuerdo entre Chireu y Palmeras; (2) la existencia de un nexo causal entre dicho acuerdo y la eliminación de Deportivo Libertad de la Super League; y (3) a cuánto ascendería el daño de Deportivo Libertad por su eliminación.

---

<sup>7</sup> Antes de disputada la última fecha de la fase de grupos, los cuatro equipos tenían los siguientes puntajes: Palmeras 6 puntos, Segre City F.C. 3 puntos, Deportivo Libertad 1 punto, y Chireu 0 puntos.

<sup>8</sup> Luego de disputada la última fecha de la fase de grupos, los cuatro equipos tenían los siguientes puntajes: Palmeras 6 puntos, Segre City F.C. 4 puntos, Chireu 3 puntos, y Deportivo Libertad 2 puntos.

47. En cuanto al primer punto (**existencia del acuerdo**), se parte de la premisa legal de que existió una coordinación entre Chireu y Palmeras con el fin de asegurar una victoria del equipo de Surquiyork, de forma que se favorezcan los dos equipos con accionariado de AK. Este tipo de situaciones son reconocidas como oportunidades de posibles conflictos de interés por otras autoridades de fútbol a nivel mundial, como la UEFA.<sup>9</sup> En particular, dentro de su reglamento, se establece que dos equipos que pertenecen a un mismo accionista no pueden participar de un mismo torneo, debido a los riesgos que se incurrirían en el *fairplay*.<sup>10</sup> Así, es razonable concluir que AK sí tenía incentivos para pactar la derrota de Palmeras ante Chireu, sin exponerse a ningún riesgo o perjuicio deportivo para Palmeras.
48. Ahora bien, en cuanto al segundo punto (**nexo causal**), la materialización de este resultado propició que Deportivo Libertad no clasifique a la Super League. En efecto, de no ser por el resultado presuntamente acordado entre Chireu y Palmeras, Deportivo Libertad habría quedado tercero en el grupo, obteniendo un cupo a dicho torneo (ver Tabla 1).

**Tabla 1. Escenarios de la tabla de posiciones del Grupo 2 sin el presunto acuerdo entre Palmeras y Chireu**

<b>Posiciones</b>	<b>Escenario 1</b> (Palmeras vence a Chireu)	<b>Escenario 2</b> (Palmeras empata con Chireu)
Las Palmeras C.F.	9	7
Segre City F.C.	4	4
Deportivo Libertad	2	2
Chireu F.C.	0	1

Elaboración: APOYO Consultoría

49. Por ello, se concluye que, de no ser por el presunto acuerdo entre los dos equipos con participación de AK, Deportivo Libertad no hubiese sido eliminada de la Super League. En ese sentido, dicho acuerdo generó un daño a Deportivo Libertad, privándolo de la generación de ingresos por su clasificación a dicho torneo.
50. En este marco, corresponde estimar el **monto del daño** generado a Deportivo Libertad, el cual corresponde a un lucro cesante que se compone de cuatro rubros de ingresos que Deportivo Libertad hubiese percibido de no ser por el acuerdo entre Palmeras y Chireu:
- **Taquilla:** ingresos que Deportivo Libertad hubiese recibido por la venta de entradas en la Super League.
  - **Retransmisión:** ingresos que Deportivo Libertad hubiese recibido por los derechos de retransmisión de partidos en la Super League.

<sup>9</sup> UEFA (2023) *Regulations of the UEFA Champions League* (ver [enlace](#))

<sup>10</sup> Case COMP/37 806: ENIC/UEFA

- **Sponsors:** ingresos que Deportivo Libertad hubiese recibido por los patrocinadores de partidos en la Super League.
- **Premios:** bonificaciones que Deportivo Libertad hubiese recibido por la clasificación a la Super League.

51. Para estimar lo que hubiese recibido por taquilla, se sabe que el número de *tickets* esperados por Deportivo Libertad por su participación en la Super League asciende a 200 mil; mientras que el precio promedio por *ticket* equivale a €80. Así, los ingresos esperados por taquilla ascienden a €16 millones. Además, se sabe que Deportivo Libertad tiene un margen de ganancia de 20% por sus ingresos de taquilla, por lo que la utilidad perdida por este concepto asciende a €3.2 millones.
52. Con respecto a los ingresos por retransmisión y *sponsors*, se calcula que Deportivo Libertad hubiera recibido en la Super League un valor esperado de €20 millones y €4 millones por dichos conceptos, respectivamente. Con ello, el daño generado a Deportivo Libertad asciende a €27.2 millones (ver Tabla 2).

**Tabla 2. Daño generado a Deportivo Libertad**  
(€ millones)

Concepto	Monto
<b>Ingreso esperado por taquilla</b>	
Demanda esperada de tickets (millones)	0.2
Precio promedio de tickets (€)	80
<b>Ingreso esperado</b>	<b>16</b>
<b>Utilidad esperada por taquilla</b>	
Margen de ganancias (%)	20
<b>Utilidad esperada por taquilla (A)</b>	<b>3.2</b>
<b>Otros ingresos</b>	
<b>Retransmisión (B)</b>	<b>20</b>
<b>Sponsors (C)</b>	<b>4</b>
<b>Daño generado (A + B + C)</b>	<b>27.2</b>

Elaboración: APOYO Consultoría.

53. Finalmente, a este monto se le debe añadir la bonificación establecida por la BFA para los participantes de la Super League. Así el daño final generado a Deportivo Libertad por el acuerdo entre Palmeras y Chireu al primer semestre de 2024 asciende a **€27.2 millones más la bonificación establecida por la BFA por clasificar a la Super League.**<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Se considera dicha fecha, en tanto la Super League se iba a jugar dentro de ese periodo de tiempo. En caso la compensación del daño se efectuase en una fecha posterior, el monto estimado tendría que actualizarse usando una tasa WACC de 4% anual, que es la determinada para RB Sports y Deportivo Libertad.

## 6. CONCLUSIONES

54. El objetivo de esta pericia es evaluar si las adquisiciones sucesivas de equipos de fútbol por parte de AK tuvieron efectos restrictivos a la competencia deportiva y económica de Nueva Europa, así como en analizar las propuestas de cambios dentro de la dinámica futbolística de dicho continente.
55. Para ello, en primer lugar, se analizó si las adquisiciones sucesivas por parte de AK han tenido un impacto en el mercado laboral de jugadores. Al respecto, la evidencia muestra que AK —como accionista de clubes como Palmeras, Rangers y Chireu— cuenta con incentivos y capacidad para afectar el mercado laboral de jugadores de Nueva Europa, debido a su posibilidad de manejar tres equipos —anteriormente competidores por la compra de jugadores— de forma coordinada y como una única unidad económica. Esto se ha visto reflejado en cambios en el mercado laboral, como lo son: (1) el estancamiento en el valor de los jugadores de los principales equipos de varias ligas de Nueva Europa, y (2) la caída en el número de traspasos de jugadores entre ligas del continente.
56. En segundo lugar, se evaluó si el cambio propuesto por Palmeras en cuanto a la distribución de ingresos por derechos de retransmisión tiene un incentivo exclusorio. Al respecto, se encontró que el objetivo de la propuesta ya se cumple en la actualidad, debido a que aquellos equipos de las ligas más populares también son aquellos que reciben mayores ingresos por retransmisión de partidos. Asimismo, se identificó que la propuesta supone un riesgo de aumentar la brecha de ingresos y rendimiento entre los equipos de ligas más y menos populares del continente. Por ello, se concluye que sí tiene un incentivo exclusorio, en tanto busca alcanzar un propósito que ya se cumple actualmente, a la vez que puede llevar a un grado tal de dominio de los equipos más populares, que disminuya significativamente la probabilidad de éxito de los equipos menos populares.
57. En tercer lugar, se analiza si la propuesta de limitar la creación de nuevas ligas en Nueva Europa tiene potencial anticompetitivo. Al respecto, la evidencia muestra que el mercado relevante corresponde al de organización de torneos internacionales de fútbol en Nueva Europa, en el cual BFA cuenta con 100% de participación en el mercado. En este contexto, la propuesta de Rangers resultaría en un incremento de las barreras de entrada a un mercado en el que ya existe un agente incumbente dominante (con 100% de participación). En ese sentido, dicha propuesta tiene un potencial efecto exclusorio, en la medida que restringe la competencia en el mercado relevante.
58. Finalmente, se evalúa si existió un daño generado a Deportivo Libertad por el cuestionado partido entre Palmeras y Chireu. Al respecto, se concluye que, de no ser por el presunto acuerdo entre los dos equipos con participación de AK, Deportivo Libertad no hubiese sido eliminada de la Super League. En ese sentido, dicho acuerdo generó un daño a Deportivo Libertad, el cual se estima que asciende a **€27.2 millones más la bonificación establecida por la BFA por clasificar a la Super League.**